

LA PLATA,

27/05/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031028/2020 por el que se propicia modificar el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 23/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Normativa ésta Agencia de Recaudación dispuso la reglamentación de la solicitud y expedición de los trámites catastrales a través del mencionado Sistema de Información Catastral (SIC), de manera obligatoria para los profesionales habilitados y optativa para los particulares que no revisten dicho carácter;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020 y N° 340/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020; siendo la última vigencia, de la misma, hasta el día 24 de mayo del corriente, inclusive;

Que, de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1 al 12 de abril de 2020; prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020 y N°340/2020, encontrándose vigente dicha suspensión hasta el día 24 de mayo del corriente, inclusive;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, encontrándose vigente dicha medida hasta el día 24 de mayo del corriente, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia deviene necesario implementar todas las acciones y medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el gobierno nacional y provincial;

Que ante el escenario actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consolidación de la generalización de los trámites web que fueran establecidos -como modalidad opcional- para los particulares en virtud del artículo 2° de la Resolución Normativa N° 23/16, tornan oportuno instrumentar las modificaciones pertinentes a los fines de generalizar la obligatoriedad de dicha modalidad a los supuestos indicados en el citado artículo 2° a través del Sistema de Información Catastral (SIC), aprobado por la Disposición N° 6234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución normativa N° 23/16, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2° Establecer, que los trámites catastrales que a continuación se indican, efectuados por particulares que no revistan el carácter de profesionales habilitados, deberán formalizarse a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la Disposición N° 6234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial:

- 1) *Solicitud de certificaciones de valuación fiscal.*
- 2) *Presentación de Declaraciones Juradas de Avalúo.*
- 3) *Solicitud de Copias de Declaraciones Juradas de Avalúo.*
- 4) *Solicitud de Informes Catastrales.*
- 5) *Solicitud de copias de Cédulas Catastrales y Planos de Manzana.*

Los documentos o constancias de registración indicados precedentemente serán expedidos por la Agencia de Recaudación a través del Sistema de Información Catastral (SIC), en formato electrónico y con la correspondiente Firma Digital.”.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.